

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.547

Miércoles 8 de Enero de 2020

Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 1707809

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS ENTIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

(Resolución)

Núm. 31.208 exenta.- Santiago, 5 de diciembre de 2019.

Vistos:

Lo dispuesto en la ley N° 18.410 de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; el decreto supremo N° 160 de 2009; decreto supremo N° 108 de 2013; decreto supremo N° 315 de 1990; decreto supremo N° 381 de 1993; la resolución exenta SEC N° 1.091 de 2006; la resolución exenta SEC N° 101 de 2007; la resolución exenta SEC N° 7.206 de 2015; la resolución exenta SEC N° 14.663 de 2016; la resolución exenta SEC N° 527 de 1985; la resolución exenta SEC N° 642 de 1988; la resolución exenta SEC N° 1.250 de 2009; la resolución exenta SEC N° 1.150 de 2010; la resolución exenta SEC N° 1.782 de 2008; la resolución exenta SEC N° 1.146 de 2008; el oficio circular SEC N° 3.464 de 1993; el oficio circular SEC N° 607 de 2013; y la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

Que es necesario revisar los requisitos que deben cumplir las empresas que soliciten autorización como Organismos y/o Laboratorios, como Entidad de Evaluación de la Conformidad por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 14°, de la ley 18.410.

Que existe la necesidad de unificar y perfeccionar los procedimientos y requisitos para autorizar a los Organismos y/o Laboratorios como Entidades de Evaluación de la Conformidad.

Resuelvo:

1° Establécense los requisitos que deberán cumplir los Organismos y/o Laboratorios como Entidades de Evaluación de la Conformidad, en adelante EEC, para ser autorizadas por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

1. Requisitos Generales

Los requisitos generales para productos e instalaciones eléctricos y de combustibles son los que a continuación se señalan:

- 1.1 Tener personalidad jurídica;
- 1.2 Contar con un certificado de acreditación vigente, para el alcance correspondiente (excepto los Organismos Técnicos de Inspección);

1.3 Disponer de la infraestructura, equipos, instrumentos, dispositivos y normas técnicas, que permitan desarrollar la actividad de acuerdo a los procedimientos establecidos por esta Superintendencia;

1.4 Contar con personal habilitado;

1.5 No haber sido sancionado con anterioridad a su petición con la revocación de su autorización para certificar, inspeccionar y ensayar los mismos productos o instalaciones.

Adicionalmente, debe presentar una declaración jurada que dé cuenta que:

1.6 Actuarán en forma totalmente independiente e imparcial respecto de las empresas que tengan relación con su ámbito de trabajo y/o emisión de juicio, en cuanto a evitar el conflicto de interés surgido de su relación laboral.

2. Requisitos específicos

Los requisitos específicos se señalan en cada Anexo de esta resolución, según cada solicitud en particular.

3. Solicitud de autorización

Las empresas que requieran autorización para certificar, inspeccionar y ensayar bajo protocolos o normas, en los ámbitos de electricidad y combustibles, deberán realizar una solicitud a esta Superintendencia, donde cuente, a lo menos, con la siguiente información en formato digital, exceptuando la Carta conductora señalada en el punto

3.1 Carta conductora

Es una carta de presentación donde debe señalar expresamente en qué consiste su solicitud: tipo de solicitud (autorización/habilitación), protocolo(s) / norma(s) / alcance(s), y reglamento según solicitud. Con nombre, firma y RUT del Representante Legal de la empresa.

3.2 Identificación del Organismo

Debe entregar toda la información en relación a la empresa, según Anexo A. Incluye el documento señalado en el punto 1.6 de la presente resolución.

3.3 Protocolos/Normas

Debe indicar los protocolos o normas para los cuales desea certificar, inspeccionar o ensayar productos o instalaciones. Para esto se debe presentar el listado de protocolos o normas de interés, incluyendo el sistema de certificación a emplear para cada producto o instalación, según Anexo B.

3.4 Reconocimiento Legal

En la constitución de sociedad y/o sus modificaciones, si corresponde, deberá figurar la o las actividades que van a desarrollar, sin ser obligación la exclusividad de giro. Debe presentar, a lo menos, la documentación señalada en el Anexo C.

3.5 Experiencia

Debe acreditar documentalmente experiencia anterior como empresa, en los mismos ámbitos o similares, y/o experiencia de su personal, si es primera vez que la empresa solicita autorización. Esta documentación debe presentarla según Anexo D.

3.6 Acreditación / Certificación ISO 9001

Debe presentar el certificado de acreditación/certificación, con las normas de referencia o las normas que las reemplacen, según:

Organismos de Certificación, norma NCh-ISO17065

Organismos de Inspección, NCh-ISO17020

Laboratorios de Ensayos NCh-ISO17025

Organismos Técnicos de Inspección ISO 9001

La información debe presentarse en Anexo E.

3.7 Equipos/Instrumentos/Dispositivos/Accesorios

Los equipos, instrumentos, dispositivos y accesorios a utilizar para la inspección o ensayos, deben presentarse según Anexo F.

3.8 Personal

El personal del organismo debe cumplir con lo señalado en la resolución exenta SEC que establece los requisitos de habilitación del personal de las entidades de evaluación de la conformidad, vigente a la fecha de la solicitud, según lo señalado en Anexo G.

3.9 Pautas de Ensayos

Las pautas para cada ensayo y/o verificación a realizar, tanto por los Organismos de Inspección o por los Laboratorios de Ensayos, según Anexo H.

3.10 Registros / Documentos oficiales

Los formatos que utilizará para realizar su labor y la documentación deben presentarse según Anexo I.

3.11 Procedimientos generales de Certificación / Inspección / Ensayos

Los procedimientos que correspondan, con el flujograma de proceso correspondiente, según Anexo J.

3.12 Infraestructura

Detalle de la infraestructura necesaria para realizar las actividades para las cuales solicita autorización y para mantenerla, según lo que establecen los protocolos o normas, el equipamiento necesario para la realización de los ensayos que corresponda, de acuerdo con lo señalado en el Anexo K.

3.13 Personal para la compra de sellos en Casa de Moneda

Debe presentar el personal del Organismo de Inspección que va a realizar la compra de sellos en Casa de Moneda, según Anexo L.

4. Proceso de autorización

El proceso para la autorización consiste en:

- 4.1 Revisión documental;
- 4.2 Evaluación teórica y práctica de los profesionales responsables (si corresponde);
- 4.3 Auditoría (cuando corresponda).

5. Rechazo de solicitud de autorización

Si no se presenta información y documentación acorde a lo requerido por la SEC, se realizará la devolución de los antecedentes presentados.

2° La presente resolución reemplaza las disposiciones señaladas en los Vistos de ésta. Y aquellas disposiciones que no se contrapongan con lo establecido en la presente resolución, se entenderán para todos los efectos como vigentes.

3° La presente resolución entrará en vigencia 60 días contados de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Anexo A: Datos de la empresa.	
Razón social empresa.	
RUT empresa.	
Dirección principal (Calle, N°, Comuna, Región).	
Otras direcciones (Calle, N°, Comuna, Región).	
Persona(s) de Contacto.	
Teléfono(s).	
Fax(s).	
E-mail.	
Web.	
Casilla (Opcional).	
Código Postal.	
Representante(s) Legal(es).	
RUT Representante(s) Legal(es).	

Anexo B: Alcance de la solicitud.	
Protocolo(s) (Código) / Norma(s) / Alcance (OTI).	
Nombre(s) del(de los) Protocolo(s) / Norma(s).	
Exclusión(es) (si corresponde).	
Año.	
Seguridad/ Eficiencia/ Otros.	
Sistema(s) de Certificación.	

Anexo C: Documentación de la empresa.	
Constitución de la empresa.	
Modificaciones (si corresponde).	
Copia del RUT de empresa.	
Copia de inscripción de la empresa en el Conservador de Bienes Raíces (Con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de presentación).	
Copia de vigencia de la empresa Conservador de Bienes Raíces (Con una antigüedad máxima de 1 mes a la fecha de presentación).	
Personería del Representante Legal (s) (Sólo si no se señalan los representantes legales en la constitución o modificaciones correspondientes).	

Anexo D: Experiencia.	
Actividades anteriores relativas a certificación, inspección y ensayos del ámbito correspondiente (evidencia documental).	
Actividades presentes relativas a certificación, inspección y ensayos del ámbito correspondiente (evidencia documental).	
Resoluciones de autorizaciones anteriores relacionadas con el ámbito correspondiente.	

Anexo E: Acreditaciones y Certificaciones.	
NCh-ISO 17065	
NCh-ISO 17020	
NCh-ISO 17025	
ISO 9001 (Para Organismos Técnicos de Inspección cuyo alcance sea Tanques o Válvulas y accesorios de Tanques).	

Nota:

Para los productos que técnicamente están bajo el alero del Departamento Técnico de Productos, se aceptarán las solicitudes de autorización transitoria, según Resolución Exenta que regule esta materia, vigente a la fecha de la solicitud.

Anexo F: Equipos e Instrumentos.	
Nombre del Equipo / Instrumento / Dispositivo / Accesorio.	
Nombre del Fabricante.	
Modelo o tipo.	
Número de serie.	
Certificación de Calibración y Contrastación/Verificación (Adjuntar si corresponde).	
Rango de medición.	
Resolución de medición.	
Fecha de puesta en servicio.	
Ubicación habitual.	
Indicar si lleva hoja de vida y adjuntarla.	
Vida útil (si corresponde).	
Protocolos o normas en las que se utiliza.	
Indicar si la verificación se realizará internamente o por un Laboratorio externo, y quién lo realizará en este último caso.	
Programa anual de Calibración, Verificación y Mantenimiento de cada uno de ellos.	
Para el caso de los Organismos Técnicos de Inspección de cilindros y válvulas de GLP, los equipos e instrumentos están señalados en el Decreto Supremo N°315, de 1990, y Decreto Supremo N°381, de 1993, por lo que deberá presentar lo señalado en dicho cuerpo reglamentario, o un equipo o instrumento que realice la misma o mejor función según avances tecnológicos de la industria.	

Anexo G: Personal.	
Debe presentar un listado de todo el personal de la EEC.	Nombre: RUT: Profesión: Fecha de Título: Universidad o Institución Educacional que otorgó el Título: Postgrado y otros cursos e Institución correspondiente: Experiencia en los últimos 3 años en el área de interés: Experiencia en el control estadístico de la calidad: Otros antecedentes relacionados con la actividad:
Para cada persona que realice funciones técnicas dentro del Organismo o Laboratorio, debe presentar la información y documentación que respalda el cumplimiento de dicho personal, según la Resolución Exenta SEC que establece los requisitos de personal de los organismos y laboratorios	
Adicionalmente, cada Responsable Técnico del Organismo de Certificación, Organismo de Inspección, Laboratorio de Ensayos y Organismo Técnico de Inspección debe aprobar una evaluación escrita y una evaluación práctica, con un resultado aprobatorio de más de un 70% de ambas evaluaciones.	

Anexo H: Pautas de ensayo/listas de verificaciones.	
Debe adjuntar las pautas de ensayo o listas de verificaciones a realizar, separadas o en mismo informe, correspondiente a los Laboratorios de Ensayos, Organismos de Inspección y Organismos Técnicos de Inspección, por cada protocolo o norma para la cual solicitan autorización.	
Ensayo / Lista de Verificación 1:	
Ensayo / Lista de Verificación 2:	
Ensayo / Lista de Verificación n: ...	

Anexo i: Registros.	
1	Solicitud de Certificación / Inspección;
2	Certificado de Tipo;
3	Certificado de Aprobación/Conformidad;
4	Informe de Rechazo;
5	Certificado de Seguimiento;
6	Certificado de Control Comercio;
7	Auditoría de Fábrica.
8	Registro de inspección en terreno;

Nota:
 Para el caso de protocolos o normas que utilizan la plataforma TC8, no deben presentar formato de registros del 2) al 7).
 Los Laboratorios de Ensayos, Organismos de Inspección y Organismos Técnicos de Inspección deben adjuntar al menos 2 registros de Ensayos por cada producto que se solicite autorización, o habilitación en el caso de las normas.

Anexo J: Procedimientos.	
Procedimiento general de Certificación.	
Procedimiento general de Inspección.	
Procedimiento general del Laboratorio de Ensayos.	
Procedimiento general del Organismo Técnico de Inspección.	
Flujograma de Procesos.	

Anexo K: Instalaciones.	
Plano de Instalaciones, con firma de los responsables de la empresa, señalando las dimensiones e instalaciones de interés técnica.	
Para los Organismos de Inspección: Deben presentar las instalaciones en relación a radiografía/gammagrafía.	
Para los Laboratorios de Ensayos: Deben señalar las salas de ensayos correspondientes al alcance de su solicitud.	
Para los Organismos Técnicos de Inspección, deben señalar la dirección y sentido del flujograma de proceso.	

Anexo L: Personal para la compra de sellos.	
En relación al personal que realizará la compra de sellos en Casa de Moneda, presentar la siguiente documentación:	
Nombre completo.	
RUT.	
Contrato con el Organismo de Inspección.	

